



## ***Concejo Provincial de Puno***

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 129 206- CMPP**

Puno, 10 de febrero de 2006

#### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

##### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha nueve de febrero del año dos mil seis, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Museo Carlos Dreyer de Puno constituye un Patrimonio Turístico importante de la ciudad de Puno.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno ha invertido recursos financieros para sufragar la ejecución de la obra de Remodelación del Museo Carlos Dreyer de Puno, con la finalidad de promover el desarrollo turístico de la ciudad.

Que es facultad de la Municipalidad aplicar Tasas por servicios administrativos o derechos, conforme al inciso b) del Art. 68 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal.

Conforme lo prevé el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, Reformado por la Ley N° 27680; Norma Constitucional, Concordada con el Artículo 9, Inciso 9 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades); y, con la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF (Texto Único Ordenado del Código Tributario); Las Municipalidades Provinciales dentro de su Jurisdicción y Competencia se encuentran Facultadas para Crear Tasas; estando comprendido dentro de este presupuesto legal el Cobro por el Ingreso al Museo Carlos Dreyer de Puno.

Que, con las precisiones establecidas precedentemente, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, en Sesión Ordinaria del Visto, de conformidad con el Artículo 9, Inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; por Unanimidad, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

#### **ORDENANZA QUE CREA EL DERECHO TASA DE INGRESO AL MUSEO CARLOS DREYER DE PUNO**

**Artículo 1°.-** CRÉASE el Derecho Tasa de Ingreso al Museo Carlos Dreyer de Puno con la finalidad de recaudar recursos económicos para financiar los costos de mantenimiento y seguridad de las instalaciones del Museo Carlos Dreyer de Puno.

**Artículo 2°.-** Conforme al Artículo 3°, Inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; la presente Ordenanza tiene alcance sobre el territorio que comprende el Distrito del Cercado y la Provincia de Puno, en consecuencia es de cumplimiento obligatorio para todos los Turistas tanto Nacionales como Extranjeros que visiten el Museo Carlos Dreyer.

**Artículo 3°.-** La Tasa a que hace referencia el artículo primero será recabado en conformidad con los numerales siguientes:

3.1. Turistas Extranjeros:                    \$/.500 (dólar USA) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del día

3.2. Turistas Nacionales:

- ADULTOS                                    S/ 5.00 ( Cinco Nuevos soles)
- CIUDADANOS PUNEÑOS CON DNI Y ESTUDIANTES DE ACADEMIAS E INSTITUTOS SUPERIORES 60% DE DESCUENTO
- ESCOLARES (PRIMARIA Y SECUNDARIA) 80 % DE DESCUENTO

**Artículo 4°.-** Quedan exonerados de dicho pago los visitantes nacionales mayores de 60 años. Asimismo, están exentos de pago, hasta el 31 de diciembre del presente año, los nacionales que visiten el museo durante los días sábados y domingos.

**Artículo 5°.-** La forma de determinar la clase de turista a que se refiere el Artículo Tercero y el monto al cual ascenderá el tributo a pagar será a través de la presentación de sus documentos personales (Pasaporte, DNI) al momento de adquirir su boleto de ingreso.

**Artículo 6°.-** Autorícese al Despacho de Alcaldía, para que mediante Decreto de Alcaldía norme aquellos aspectos no previstos en la presente Ordenanza.

**POR TANTO**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal, a los diez días del mes febrero del año dos mil seis

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**Dr. Mariano Portugal Catacora**  
**Alcalde**